



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3022044065-S-2022-SUTRAN/06.4.2**

Lima, 12 de Diciembre de 2022

**VISTO:** El expediente administrativo N° 023531-2019-016, la Papeleta de Infracción N° 2401092842 de fecha 6 de Diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, señala que esta tiene entre sus funciones la de supervisar y fiscalizar la circulación de vehículos en la red vial bajo su competencia, velando por el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito (en adelante, **RTRAN**);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019<sup>1</sup>, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que a partir del 1 de marzo del 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>2</sup> (en adelante, **TUO de la LPAG**);

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N° 049-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 07 de agosto de 2019<sup>3</sup>, se designó a la Autoridad Instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN;

Que, el 2 de febrero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC donde se aprueba el **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre**, y sus servicios complementarios el mismo que en su artículo 5.- establece que el Decreto Supremo entra en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde su publicación, plazo dentro del cual las entidades a cargo de las acciones de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, deben adecuar los formatos de los documentos de imputación de cargos que emiten, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1 de la presente norma;

Que, se debe indicar que el cómputo de los plazos para la tramitación de procedimientos regulados por leyes y disposiciones especiales se encontró suspendido en virtud al artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de marzo de 2020, donde se declara la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el precitado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público. Asimismo, con los Decreto de Urgencia N° 053-2020 de fecha 5 de mayo de 2020 se prorroga por 15 días hábiles más y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM de fecha 20 de mayo de 2020, se prorroga hasta el 10 de junio de 2020. Por lo tanto, en los procedimientos que se encuentren sujetos a plazos (inicio y de trámite de los procedimientos administrativos y de cualquier índole, prescripción y/o caducidad del procedimiento) se debe tener en cuenta lo desarrollado anteriormente;

Que, con fecha 6 de Diciembre de 2019, la Subgerencia de Supervisión Electrónica mediante el Centro de Gestión y Monitoreo – CGM, identificó que el vehículo de Placa de Rodaje N° T7T969 de propiedad de la **EXPRESO INTERPROVINCIAL DORADO S.A.C.** (en adelante, **la Empresa**), excedió el límite de velocidad permitida, registrando una velocidad de **96 Km/h**, a las **08:20:44** horas en el distrito de **CHICAMA**, provincia de **ASCOPE**, departamento de **LA LIBERTAD**, por lo que procedió a imponer la Papeleta de Infracción N° 2401092842 por la presunta comisión de la infracción calificada como **Muy Grave** y tipificada con el Código **M.20** consistente en: **“No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos”** del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RTRAN**;

Que, por consiguiente, el procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción N° 2401092842 de fecha 24 de Diciembre de 2019 por la comisión de la infracción tipificada con el código M20;

Que, mediante la Resolución Subgerencial N° 4122179431-S-2022-SUTRAN/06.4.2, de fecha 28 de Noviembre de 2022, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, procedió a declarar de oficio la **CADUCIDAD** del procedimiento administrativo sancionador contra **EXPRESO INTERPROVINCIAL DORADO S.A.C.** identificado con **RUC N° 20439859572**. Asimismo, remite el expediente administrativo N° 023531-2019-016 y sus actuados a esta autoridad instructora mediante el Memorando N° **MEMORANDO-001766-2022-SGPT** de fecha 29 de Noviembre de 2022;

Que, asimismo, los incisos 4 y 5 del artículo 259 del **TUO de la LPAG**, dispone que el órgano competente es responsable de evaluar el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador, así como, las actuaciones de fiscalización y los medios probatorios que resulten necesarios ser actuados nuevamente;

Que, se valida con la búsqueda en la página web <https://nomina.mtc.gob.pe> del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, la Hoja de Ruta Electrónica N° 2019-006539 con fecha de registro 5 de Diciembre de 2019, mediante el cual se ha podido identificar al conductor del vehículo de placa de rodaje N° T7T969 que excedió el límite máximo de velocidad siendo **IGLESIAS ZERPA PEDRO JOSE** identificado con **DNI N° 18905241** (en adelante, **Administrado**), al momento de la imposición de

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de febrero de 2019.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 9 de agosto de 2019.



la papeleta de infracción; recayendo en su persona la responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 289 del RTRAN;

Que, en consecuencia a lo expuesto, y a lo establecido en el numeral 8<sup>4</sup> del artículo 248 del TUO de la LPAG, se considera viable iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el señor IGLESIAS ZERPA PEDRO JOSE, por la presunta comisión de la infracción tipificada con el Código M20, por la cual corresponde la acumulación de 50 puntos en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, siendo pasible de sanción con el pago de multa equivalente al 18 % de la UIT vigente a la fecha de pago, de conformidad a lo establecido en el Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del RTRAN;

Que, de ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado - mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN emitirá la resolución de sanción;



Estando a lo opinado por la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29380 – Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INICIAR** Procedimiento Administrativo Sancionador contra IGLESIAS ZERPA PEDRO JOSE, identificado con DNI N° 18905241, por la presunta comisión de la infracción tipificada con el Código M.20 consistente en: *“No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos”* con una multa equivalente al 18% de la UIT vigente a la fecha de pago conforme a lo establecido en el RTRAN. Bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a IGLESIAS ZERPA PEDRO JOSE a fin de que tome conocimiento de la presente resolución, así como la Papeleta de Infracción N° 2401092842 de fecha 6 de Diciembre de 2019 y la Hoja de Ruta Electrónica N° 2019-006539 con fecha de registro 5 de Diciembre de 2019, respectivamente, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación cumpla con realizar el pago de la infracción o presentar descargo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC – Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese.

HUGO U. DIAZ LOZA  
Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

HDL/jdt/chh

<sup>4</sup> Causalidad. - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.



DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: <b>EXPRESO INTERPROVINCIAL DORADO S.A.C.</b>			
DOMICILIO : EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION			
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA			
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	MONTO(*)		FECHA DE INFRACCIÓN
M-20	18% UIT	S/. 756.00	06/12/19
HORA DE INFRACCIÓN 08:20:44			
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS			
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL:</b> EXCESO DE VELOCIDAD: 96 Km/h			
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:			AUTORIDAD
DISTRITO: CHICAMA			Apellidos: Diaz Loza
PROVINCIA: ASCOPE	DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD		
REFERENCIA: LONGITUDINAL DE LA COSTA (Km:580.58 - Km:598.402)			
OBSERVACIONES:  Latitud: -7.90735501 Longitud: -79.11685021			Nombres:  Hugo Ulises
DATOS DEL VEHÍCULO			
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: <b>T7T969</b>		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	CIP/DNI: 40732186
			FIRMA: 
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO			
FÍLMICO <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFICO <input type="checkbox"/>	OTROS <input checked="" type="checkbox"/>	SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO
Datos de calibración del equipo (según corresponda):			<b>HUGO U. DIAZ LOZA</b> Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Tránsito Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías



(\*) El importe de la multa se actualiza con la UIT vigente que corresponde al año de pago. Para el 2019 la UIT es de S/.4200

## PAGUE CON DESCUENTO

(TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito - D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias)

### INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento (\*), usted dispondrá de:

a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento del 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.

b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%**.

(\*) Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento.

. De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en los lugares de presentación de descargo para lo cual dispone de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de notificada la papeleta. De ser el caso, en el plazo de treinta (30) días hábiles la autoridad competente (...) emitirá la resolución de sanción.

La presentación del descargo no suspende el plazo para el pago con descuento.

. Lugares para la presentación de descargo

En la Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.

<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

### **Importante:**

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a la autoridad con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular.

De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

<b>(2) Zona Urbana</b>		<b>(2) Carreteras</b>	
Zona escolar	: 30 Km/h	Automóviles	: 100 Km/h
Calles y jirones	: 40 Km/h	Bus de pasajeros	: 90 Km/h
Avenida	: 60 Km/h	Carga	: 80 Km/h
Zona de hospital	: 30 Km/h	Escolares	: 70 Km/h
Vía Expresa	: 80 Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

### LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO

El pago de la multa se efectúa consultando previamente el Código Único de Pago en la página web de la SUTRAN (<http://www.sutran.gob.pe/pago infracciones>), pudiendo pagarse en todas las agencias del Banco de la Nación, BBVA Continental o Interbank a nivel nacional.

**Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01)200-4555 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>.**

**Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.**

**RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.**



**REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**  
**HOJA DE RUTA**

DIRECCIÓN GENERAL D  
AUTORIZACIONES EN  
TRANSPORTES

05/12/2019 06:21:13p.m.

		<b>N°</b>	<b>2019-006539</b>
<b>Razón Social</b>	EXPRESO INTERPROVINCIAL DORADO S.A.C.		
<b>Dirección</b>			
<b>Correo Electrónico</b>	<b>N° Telefónico</b>		
<b>Nro Placa</b>	T 7 T 9 6 9	<b>Fecha de inicio de Viaje</b> 05/12/2019	<b>Fecha de Fin de Viaje</b> :06/12/2019
<b>Ruta</b>	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CHIMBOTE-TRUJILLO- Y VIC.		

<b>Estandar</b>	( x )
<b>Terminal Terrestre de Salid</b>	Av. Gerardo Unger N° 6911, 6917, 6933 (LIMA-LIMA)
<b>Terminal Terrestre de Llegad</b>	Carretera Panamericana Norte N° 558 (Fundo Larrea) (LA LIBERTAD-TRUJILLO)
<b>Escalas Comerciales</b>	CHIMBOTE
<b>Hora de Salida</b>	09:30 p.m
<b>Hora de Llegada</b>	08:30 a.m

IGLESIAS ZERPA PEDRO JOSE	D18905241	<b>Hora Inicio</b> 09:30 p.m	<b>Hora Fin</b> 02:30 a.m
<b>Nompre Completo</b>	<b>N° de Licencia de Conducir</b>	<b>Turno de Conducción</b>	<b>1</b>
CAMPOS PINEDO JOSE ANTONIO	D40363605	<b>Hora Inicio</b> 02:30 a.m	<b>Hora Fin</b> 06:30 a.m
<b>Nompre Completo</b>	<b>N° de Licencia de Conducir</b>	<b>Turno de Conducción</b>	<b>2</b>
IGLESIAS ZERPA PEDRO JOSE	D18905241	<b>Hora Inicio</b> 06:30 a.m	<b>Hora Fin</b> 08:30 a.m
<b>Nompre Completo</b>	<b>N° de Licencia de Conducir</b>	<b>Turno de Conducción</b>	<b>3</b>

**Incidencias de Viaje**

_____	en	_____
Nombres y Apellidos		Lugar, Fecha y hora
Deja en constancia que _____		
_____		
_____		
	Firma	N° DNI

_____	en	_____
Nombres y Apellidos		Lugar, Fecha y hora
Deja en constancia que _____		
_____		
_____		
	Firma	N° DNI

**Emitido:** Miercoles 7 de Diciembre del 2022

**Usuario:**

**Pagina Nro:** 1